

a) A la señora Mercedes María Llinás Besuregaurd, cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales; y

b) A la señora Carolina Rijo Bigay, treinta y cinco pesos oro (RD\$35.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 742, que concede pensiones del Estado.

(G. O. No. 8973, del 28 de Febrero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 742

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora Laura Geraldo, una pensión del Estado de treinta y cinco pesos oro (RD\$35.00) mensuales; y

b) A la señora Fidelina Lluberes de Almonte, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 743, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a permutar una porción de terreno de su propiedad.

(G. O. No. 8973, del 28 de Febrero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 743

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Distrito Nacional;

VISTO el artículo 3 de la Ley N° 4301, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a efectuar la permuta de una porción de terreno de su propiedad, con área de 248.40 metros cuadrados, ubicada en el antiguo camino de Los Minas del Distrito Nacional, valorada por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$993.65, por una porción de terreno de 174.90 metros cuadrados, propiedad del Ing. Virgilio E. Pérez Bernal, ubicada dentro de la Parcela N° 134-A del D.C. N° 15 del Distrito Nacional, sitio de Los Minas, valorada en la suma de RD\$961.95, en el entendido de que dicho ingeniero debe